"S U M A R I O"

DECRETO Nº 271 /2010: Créase el Taller Protegido Municipal Nº 1 "Mayma"

*** * ***

El presente trabajo es elaborado por:

Jefatura de Gabinete

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETO Nº 271/2010

Moron, 02 de Marzo de 2010

VISTO

El Decreto Ley 6769/58, los Decretos Nº 312/08 D.E., Nº 2471/09 D.E., el expediente administrativo Nº 4079-15995/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del expediente administrativo citado en el Visto, la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, propone la creación del Taller Protegido Municipal Nº 1 "Mayma"- con modalidad de Taller Protegido de Producción-, atento la vasta experiencia desarrollada como "experiencia piloto".

Que a fs. 2/6 se adjunta síntesis de la experiencia desarrollada al respecto desde el año 2006.

Que a fs. 13 toma intervención la Dirección de Políticas para Personas con Necesidades Especiales, considerando la creación del Taller Protegido Municipal como política pública que favorece la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Que según datos de la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI), realizada por el INDEC en el período 2002-2003, en el Gran Buenos Aires hay 11.322.344 habitantes, de los cuales 677.033 son Personas con Discapacidad, lo que arroja una prevalencia del 6,0%.

Que la situación actual de nuestro país nos devuelve que la inserción laboral de las Personas con Discapacidad (PCD) dentro del mercado competitivo, es por cierto compleja y más que dificultosa para todas las personas con discapacidad, ya sea sensorial, motora, pero lo es más aún para las personas con discapacidad intelectual.

Que en la búsqueda de opciones que faciliten la integración social y dado que dentro de ella el aspecto laboral es uno de los esenciales en el desarrollo de la vida humana, se hace necesario desarrollar estrategias para promover el accionar de los talleres protegidos existentes y favorecer la creación de los mismos de manera que den respuesta a las personas que, por su grado de discapacidad, no se hallan en posibilidades de insertarse en el proceso productivo del mercado competitivo.

Que surge así, en el marco de la Ley Provincial Nº 10.592 y su decreto reglamentario 1149/90 el Programa Taller Protegido de Producción mediante el cual se promueve, en un ámbito en el que se desarrollan actividades laborales, la búsqueda de la integración social y el pleno desarrollo de la persona discapacitada.

Que en la mencionada ley, se invita a las Municipalidades de la Provincia a que dicten, en sus respectivas jurisdicciones, normas y reglamentos que contemplen disposiciones adecuadas a los propósitos de esa ley.

Que la experiencia del Centro Especial "Mi Futuro", es llevada a cabo desde el año 2006 con excelentes resultados y tiene por objetivo brindar un trabajo especial que les permita a los beneficiarios adquirir y mantener las competencias para el empleo, de acuerdo a las demandas de los mercados laborales y sus posibilidades funcionales.

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654, corresponde dictar a sus efectos el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social establecida por Decreto Nº 312/08.

ARTÍCULO 2º: Créase el Taller Protegido Municipal Nº 1 “Mayma” con la modalidad de Taller Protegido de Producción, cuyos Objetivos Generales y Específicos se detallan en el Anexo V 1.5.4. que integra el presente.

ARTÍCULO 3º: Serán beneficiarios jóvenes y adultos con discapacidad en edad laboral o en edad de haber egresado de Servicios Educativos de Educación Especial y que por su grado de discapacidad no pueden obtener y conservar un puesto de trabajo en el medio laboral competitivo.

ARTÍCULO 4º: El citado Taller dependerá orgánicamente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, quien coordinará y reglamentará las funciones, condiciones de ingreso, obligaciones del servicio, derechos de los trabajadores especiales y la estructura básica que posibiliten su ampliación y mantenimiento.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios/as de Gobierno y Seguridad Ciudadana, de Salud y Desarrollo Social y de Planificación Estratégica y Administración General.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
Sr.Diego Spina - Sr. Daniel G. Larrache
Lic. Gustavo G. S. Hurtado Uhalde

* * *

ANEXO V - DECRETO Nº 271/2010

A.1.5.SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

1.5.4. TALLER PROTEGIDO MUNICIPAL Nº 1 “MAYMA”

OBJETIVO GENERAL:

- Proporcionar un ámbito de Integración Social a través del desarrollo de actividades laborales, dirigido a jóvenes y adultos, con discapacidad intelectual en edad laboral, que por su nivel de desventaja profesional no puedan obtener y conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover el desarrollo de la personalidad del beneficiario, jerarquizando sus reales posibilidades;
- Integrar a las personas con discapacidad al medio socio-laboral;
- Prever la realización de actividades laborales para las personas con discapacidad, de acuerdo a sus potencialidades, capacidades, posibilidades e intereses, siendo de esta manera merecedoras de una contribución monetaria;
- Brindar experiencias socio-afectivas transferibles a la vida práctica;
- Lograr que el taller protegido de producción funcione como una instancia socio-laboral comunitaria, tendiendo a maximizar su posibilidad de transformarse en una unidad productiva auto sustentable en el tiempo;
- Brindar capacitación, entrenamiento y formación a fin de mejorar el desarrollo social de sus integrantes en la vida productiva de los mismos;